



Resolución Directoral

N° 0051-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 10 de Febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 442-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 29 de diciembre de 2025; y el Informe N° 157-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad, así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, asimismo el artículo 48 del mencionado Texto Integrado del ROF, establece que *“la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”*;

Que, el literal d) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI se delega en el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de *“Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destakes, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8GAJEI y el número de documento.

Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 442-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 29 de diciembre de 2025, se resolvió disponer el cese por causal de límite de edad, a partir del 1 de enero de 2026, del señor HUGO PAUCA LAZARO, en el cargo de Técnico Administrativo III, servidor de la Procuraduría Pública comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por cumplir setenta (70) años de edad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se regulan entre otros ingresos especiales, los siguientes:

“4.1 *Compensación vacacional:* *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

4.2 *Compensación por vacaciones truncas:* *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;*

Que, el artículo único de la Ley N° 32199, modifica el Decreto Legislativo N° 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, modificando el literal c), del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, en los términos siguientes:

“Artículo 54. *Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]*

*c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.*

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.





Resolución Directoral

N° 0051-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 10 de Febrero de 2026

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese.”;

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones, informa que habiéndose dispuesto el cese por límite de edad del señor HUGO PAUCA LAZO, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, se ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, en el que se determinan los montos a pagar por Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del señor **Hugo Pauca Lazo**, ex servidor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la suma de S/ 16,272.20 (Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Dos con 20/100 Soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8GAJEI y el número de documento.

de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el cual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal. (Clasificador de Gastos 21.41.12 Año Fiscal 2026).

Artículo 2.- RECONOCER a favor del ex servidor **Hugo Pauca Lazo**, el monto de S/ 2,552.98 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 98/100 Soles), por concepto de compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisando que este concepto se encuentra afecto a descuentos de Ley, y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal. (Clasificador de Gastos 21.41.16, Año Fiscal 2026).

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar al administrado la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio N° 0019-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 60948-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8GAJEI y el número de documento.